



Junta Nacional de Justicia



PRUEBA M17

1. En relación con los principios de la administración de justicia regulada en el artículo 139 de la Constitución Política del Perú, marque el enunciado incorrecto:

- a. **La unidad y exclusividad de la función jurisdiccional. No existe ni puede establecerse jurisdicción alguna independiente, con excepción de la militar y la electoral. No hay proceso judicial por comisión o delegación.**
- b. La observancia del debido proceso y la tutela jurisdiccional. Ninguna persona puede ser desviada de la jurisdicción predeterminada por la ley, ni sometida a procedimiento distinto de los previamente establecidos, ni juzgada por órganos jurisdiccionales de excepción ni por comisiones especiales creadas al efecto, cualquiera sea su denominación.
- c. La pluralidad de la instancia
- d. El principio de no ser penado sin proceso judicial

-- FIN DEL CASO --

2. Teniendo en cuenta la Ley N.º 31988.- Ley de Reforma Constitucional que restablece la bicameralidad en el Congreso de la República del Perú, publicado en el diario oficial El Peruano 20 de marzo de 2024, marque el enunciado correcto:

- a. Para ser elegido senador se requiere ser peruano de nacimiento, haber cumplido cincuenta y cinco años al momento de la postulación o haber sido congresista o diputado, y gozar del derecho de sufragio.
- b. Para ser elegido diputado se requiere ser peruano de nacimiento, haber cumplido treinta y cinco años al momento de la postulación y gozar del derecho de sufragio.
- c. **La Presidencia del Congreso de la República recae de manera alternada sobre los presidentes de cada cámara.**
- d. Los senadores y diputados no pueden ser reelegidos de manera inmediata en el mismo cargo.

-- FIN DEL CASO --

3. ¿Cuándo suscribió el Perú la Convención Americana sobre Derechos Humanos?

- a. 28 de julio de 1973
- b. 28 de julio de 1970
- c. 29 de julio de 1975



Junta Nacional de Justicia



d. 27 de julio de 1977

-- FIN DEL CASO --

4. Los Estados Partes de la Convención sobre Derechos Humanos:

- a. Se comprometen a respetar los derechos y libertades reconocidos en ella y a garantizar su libre y pleno ejercicio a toda persona que esté sujeta a su jurisdicción, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social.
- b. Para los efectos de la Convención, persona es todo ser humano.
- c. Se excluyen de los alcances de la Convención a las mujeres y minorías no reconocidas como dentro de los convencionalismos heteronormativos.

d. a y b son correctas.

-- FIN DEL CASO --

Se atribuye a Marco, en su condición de director de la Institución Educativa La Florida, haberse apropiado de S/ 1,500.00 del total de S/ 3,507.00, depositados por el Ministerio de Educación en su cuenta personal del Banco de la Nación, durante el mes de julio de 2022, destinados al mantenimiento de la infraestructura de la mencionada institución educativa que aquél presidía. De ese monto, gastó la suma de S/ 2,007.00 en la adquisición de cables de instalación de luz, focos, seis calaminas de hojas transparentes, quince unidades de tubos de instalación de luz, dos mesas y la cancelación del operario. No obstante, se apropió de la cantidad restante, que se comprometió a devolver a los padres de familia del centro educativo en el mes de octubre de 2022, a fin de que, según su dicho, no se configure el delito de peculado por el cual se le iba a denunciar. Marco no cumplió su promesa y fue denunciado por la APAFA ante la Fiscalía.

5. Sobre el momento consumativo del delito de peculado:

- a. **La consumación se realizó instantáneamente al producirse la apropiación de dinero de parte de Marco, vale decir, cuando incorporó el patrimonio público a la esfera del patrimonio privado.**
- b. La consumación se realizó posteriormente cuando Marco no devolvió el dinero en la fecha señalada, vale decir, cuando incorporó el patrimonio público a la esfera del patrimonio privado.
- c. La consumación se realizó posteriormente al producirse la denuncia de la APAFA ante las autoridades del Ministerio Público.
- d. La consumación se realizó instantáneamente cuando la APAFA tomó conocimiento de que Marco se había apropiado del dinero e incorporó el patrimonio público a su patrimonio privado.



Junta Nacional de Justicia



6. Respecto a los elementos de tipicidad penal que reclama el delito de peculado doloso:

- a. Es un delito especial impropio, que admite la presencia del elemento subjetivo del tipo, que es el animus rem sibi habendi, no alcanzable a la figura culposa.
- b. Es un delito especial propio, que admite la presencia de un elemento subjetivo del tipo, que es el animus rem sibi habendi, alcanzable a la figura culposa.
- c. **Es un delito especial propio, que admite la presencia de un elemento subjetivo del tipo, que es el animus rem sibi habendi, no alcanzable a la figura culposa.**
- d. Es un delito especial impropio, que admite la presencia del elemento subjetivo del tipo, que es el animus rem sibi habendi, alcanzable a la figura culposa.

-- FIN DEL CASO --

7. Señale que sentencia tiene la condición de precedente vinculante:

- a. Son las sentencias emitidas por la Sala de Derecho Constitucional y Social de la Corte Suprema de Justicia de la Republica que expresan la condición de precedente vinculante
- b. **Son las sentencias del Tribunal Constitucional que expresan la condición de precedente vinculante**
- c. Son las sentencias del tribunal constitucional
- d. Son las sentencias emitidas por las Salas Supremas de la Corte Suprema de Justicia de la Republica

-- FIN DEL CASO --

8. Que norma deben aplicar los jueces en caso de incompatibilidad de una norma convencional y una constitucional

- a. Se debe preferir la norma convencional.
- b. Se debe preferir la norma constitucional.
- c. **Se debe preferir la norma que más favorezca a la persona y sus derechos humanos.**
- d. Se debe preferir la norma que más favorezca a la Estado y la Constitución.

-- FIN DEL CASO --

9. Sobre la nulidad es correcto afirmar que:

- a. Es posible la convalidación de defectos absolutos y relativos cuando quienes tengan derecho a impugnarlo hayan aceptado, expresa o tácitamente, los efectos del acto.



Junta Nacional de Justicia



- b. La nulidad relativa puede ser determinada de oficio por el juez competente.
- c. El incumplimiento de una cuestión previa involucra una nulidad relativa.
- d. **Bajo el pretexto de saneamiento de un defecto no puede retrotraerse el proceso a periodos ya precluidos salvo excepción debidamente regulada.**

-- FIN DEL CASO --

10. Es un supuesto de prueba anticipada:

- a. Informe pericial psicológico de víctima de agresión sexual.
- b. Examen médico a víctima de agresión sexual.
- c. Testimonio en juicio de víctima de agresión sexual.
- d. **Ninguna de las anteriores.**

-- FIN DEL CASO --

11. De acuerdo con el artículo 12 Libertad de Conciencia y de Religión de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, es correcto afirmar:

- a. Nadie puede ejercer religión distinta a la religión oficial del país del cual forma parte el ciudadano.
- b. Los padres y en su caso los tutores tienen derecho a que sus hijos o pupilos reciban única y exclusivamente una educación católica.
- c. **Los padres, y en su caso los tutores, tienen derecho a que sus hijos o pupilos reciban la educación religiosa y moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones.**
- d. El ejercicio de la libertad de conciencia es irrestricto sin importar la afectación a terceros

-- FIN DEL CASO --

12. Con relación a la competencia de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, es correcto afirmar:

- a. **Para que una petición presentada ante la Comisión IDH es necesario que se hayan interpuesto y agotado los recursos de jurisdicción interna.**
- b. Que la materia de petición se encuentre pendiente de otro procedimiento de arreglo internacional.



Junta Nacional de Justicia



- c. No hay ningún requisito previo que cumplir para efectos que la petición presentada ante la CIDH sea admitida.
- d. La competencia de la CIDH sólo es ejercida una vez al año.

-- FIN DEL CASO --

13. Sobre las opiniones consultivas solicitadas ante la Corte IDH, es correcto afirmar:

- a. Son sentencias no vinculantes con relación a un caso específico sometido a su jurisdicción.
- b. **Son solicitudes de opinión consultiva previstas en el artículo 64.1 de la Convención, a través de las cuáles se formulan preguntas específicas sobre las cuáles se busca obtener una opinión de la Corte. Es propia de la función consultiva de la Corte IDH.**
- c. Son opiniones sobre la legislación interna de cada Estado parte las mismas que son resueltas por la CIDH.
- d. Son sentencias vinculantes que se incorporan a la jurisprudencia del Estado del Perú.

-- FIN DEL CASO --

14. De acuerdo con los principios de Legalidad y de Retroactividad, regulados en el artículo 9 de la Convención Americana de Derechos Humanos, es correcto afirmar:

- a. **Nadie puede ser condenado por acciones u omisiones que en el momento de cometerse no fueran delictivos según el derecho aplicable. Tampoco se puede imponer pena más grave que la aplicable en el momento de la comisión del delito. Si con posterioridad a la comisión del delito la ley dispone la imposición de una pena más leve, el delincuente se beneficiará de ello.**
- b. No se encuentran regulados en la Convención.
- c. Su regulación se sujeta a la legislación interna de cada Estado parte.
- d. Toda persona tiene derecho a ser indemnizada conforme a la ley en caso de haber sido condenada en sentencia firme por error judicial.

-- FIN DEL CASO --

15. Según el artículo 33 de la Convención Americana de Derechos Humanos, Son competentes para conocer de los asuntos relacionados con el cumplimiento de los compromisos contraídos por los Estados partes:



- a. **La Comisión Interamericana de Derechos Humanos, (Comisión IDH) y la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH).**
- b. **La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) y la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH).**
- c. La Organización de Estados Americanos y los Estados partes.
- d. La jurisdicción interna y el sistema legislativo de los Estados partes.

-- FIN DEL CASO --

16. Sobre el Caso Habitantes de La Oroya Vs. Perú, Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas del 27 de noviembre de 2023, la Corte IDH, declaró:

- a. La ausencia de responsabilidad del Estado peruano al no haber encontrado contaminación alguna en el medio ambiente de la Oroya, señalando que es responsabilidad de los pobladores de la zona proteger su medio ambiente.
- b. La ausencia de impactos ambientales y afectaciones de la salud en los habitantes de la Oroya fue determinante para que la Corte no encontrara responsabilidad en el Estado peruano.
- c. **La responsabilidad internacional del Estado de Perú por las violaciones de derechos humanos de 80 habitantes de la Oroya, como consecuencia de la contaminación del aire, agua y suelo producida por las actividades minero-metalúrgicas en el Complejo Metalúrgico de la Oroya, y por el incumplimiento del Estado de regular y fiscalizar las actividades del Complejo Metalúrgico.**
- d. La responsabilidad del Estado peruano por las violaciones a la intimidad y derecho de libertad de expresión de 80 habitantes de la Oroya.

-- FIN DEL CASO --

Miguel Asturias es un reconocido comerciante de muebles en la ciudad de Pucallpa, por lo que cuenta con muchos competidores y detractores en su ciudad. Uno de ellos presentó una denuncia en su contra, atribuyéndole haber traficado productos forestales maderables de forma ilegal, a raíz de que lo grabó en una conversación admitiendo que sus muebles eran elaborados con Shihuahuaco, un tipo de árbol protegido cuya tala es totalmente ilegal. Por ello, el Fiscal Penal de Turno requirió el apoyo de la policía para detenerlo en flagrancia. Con todo ello, el denunciante le pidió al Fiscal que detenga a Miguel Asturias y solicite un proceso inmediato en su contra. No obstante, no se tenía certeza de que la madera sea de Shihuahuaco, puesto que el perito del SERFOR no podía realizar la pericia en un plazo menor a 7 días.

17. ¿Sería válido solicitar la incoación de un proceso inmediato en el presente caso?
 - a. Sí, pues existe detención en flagrancia, requisito único para el proceso inmediato.



Junta Nacional de Justicia



b. **Sí, por la confesión de su delito en un video, pero probablemente se rechace el pedido.**

c. No, en los delitos ambientales no se puede solicitar la incoación del proceso inmediato.

d. No, el Ministerio Público solo podrá solicitar incoar el proceso inmediato cuando cuente con la confesión del imputado y otras pruebas que lo respalden.

18. ¿Qué mecanismo de simplificación procesal podría aplicarse en esta etapa preliminar?

a. El principio de oportunidad.

b. La conclusión anticipada del proceso.

c. La colaboración eficaz.

d. **La terminación anticipada del proceso penal.**

--FIN DE CASO--

19. Según el artículo 5. Derecho a la Integridad Personal de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, es correcto afirmar:

a. Nadie puede ser sometido a esclavitud o servidumbre.

b. **Toda persona tiene derecho a que se respete su integridad física, psíquica y moral.**

c. Toda persona tiene derecho a la libertad y a la seguridad personales.

d. Nadie puede ser privado de su integridad personal.

--FIN DE CASO--

20. Sobre la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, es correcto afirmar:

a. **Cualquier persona o grupo de personas, o entidad no gubernamental legalmente reconocida en uno o más Estados miembros de la Organización, puede presentar a la Comisión peticiones que contengan denuncias o quejas de violación de esta Convención por un Estado parte.**

b. Para acceder a la Comisión mediante una petición se debe agotar de manera previa la jurisdicción de la Corte IDH.

c. Tanto la CIDH y la Corte IDH tienen iguales funciones y por lo tanto resulta indistinto acudir a una u otra.



- d. Tanto la CIDH y la Corte IDH son órganos absolutamente distintos y no los vincula competencia alguna.

--FIN DE CASO--

Viviana Lazarte tiene varios procesos por delitos de estafa, libramiento indebido, falsedad genérica y uso de documentos falsos. Por ello, no ha regresado a su lugar de origen, pues sabe que apenas sepan de su paradero la capturarán, pues ya ha sido notificada con dos órdenes de captura. Sin embargo, un día tiene que trasladarse de emergencia a otra provincia, cuando está yendo al paradero informal en la carretera, se da cuenta de que están haciendo un operativo, por lo que decide irse, sin embargo, un efectivo policial, Tania Rodríguez, se dio cuenta de su actitud sospechosa por lo que la sigue, es así como la arresta y obtiene por su sistema la orden de captura vigente en su contra. En ese momento, y antes de que la policía dé cuenta a su superior Viviana le ofrece cinco mil soles por su inmediata libertad, pero la policía le pide diez mil, por lo que no llegan a ningún acuerdo.

21. ¿Qué delito habría cometido Viviana Lazarte?

- a. Cohecho pasivo propio.
- b. Cohecho pasivo específico.
- c. Cohecho activo específico.
- d. Cohecho activo en el ámbito de la función policial.**

22. ¿Qué delito habría cometido Tania Rodríguez?

- a. Cohecho pasivo propio.
- b. Cohecho pasivo propio en el ejercicio de la función policial.**
- c. Cohecho pasivo impropio.
- d. Cohecho pasivo específico.

-- FIN DEL CASO --

La Fiscalía se encontraba investigando una red perteneciente a una organización criminal, dedicada al cobro de cupos, motivo por el cual, habían asesinado a varios microempresarios que previamente habían recibido amenazas por no pagar la cuota solicitada por los miembros de dicha organización criminal. La Fiscalía en un trabajo arduo y con apoyo de la Policía haciendo uso de diversas técnicas de investigación especial, logran dar con el paradero de alias “mocho” quien había estado encargado de efectuar las llamadas amenazantes, así como dejar flores y granadas en las puertas de los fallecidos microempresarios. “Mocho” decide contar lo sucedido, ante la pena grave que le espera, y se acoge a la institución de la colaboración eficaz, identificando a los demás miembros de la organización a cambio de un beneficio penal.



23. Es correcto sobre el instituto de la colaboración eficaz:

- a. No es procedente cuando se trata de un concurso de delitos, como en el presente caso.
- b. En el caso, al procesado Mocho le deben otorgar el beneficio de suspensión de la ejecución de la pena.
- c. **El Fiscal podrá celebrar reuniones con el aspirante a colaborador en presencia de su abogado defensor.**
- d. Si el aspirante a colaborador proporciona información parcialmente falsa, debe necesariamente revocarse el acuerdo.

24. Sobre los problemas probatorios de la colaboración eficaz:

- a. **La declaración del colaborador eficaz es sospechosa y se requiere de elementos de corroboración.**
- b. La declaración del colaborador puede corroborarse con la declaración de otro colaborador.
- c. No se requiere de corroboración probatoria porque se trata de una prueba directa.
- d. La declaración del colaborador eficaz sin otra prueba determina la decisión condenatoria o absolutoria del procesado a quien ha delatado.

-- FIN DEL CASO --

Se le atribuye a Rodolfo, Cesar y Rosas haber ofrecido y entregado una dádiva económica de US\$ 25,000 proporcionada de manera fraccionada, hecho ocurrido entre mayo a julio de 2021, con la finalidad de verse beneficiados con la expedición de tres sentencias de habeas corpus, declaradas fundadas a favor de dos integrantes (Juan y Pedro) de una organización criminal denominada Clave 1, liderada por los hermanos Rodolfo y Pedro. Como consecuencia de las resoluciones, los favorecidos resultaron excluidos de las investigaciones penales recaídas en su contra, tales como lavado de activos, usurpación agravada y otros. Cabe destacar, que la realización de la conducta delictiva no se hubiera realizado sin el apoyo de Juan, que fungió como intermediario para la entrega de los sobres con dinero para los magistrados.

25. La figura imputable a Rodolfo, Cesar y Rosas, sería:

- a. Cohecho activo genérico.
- b. **Cohecho activo específico.**
- c. Colusión agravada.
- d. Tráfico de Influencia.

26. Conforme al iter criminis del suceso criminal, se advierte la presencia de un:

- a. **Delito continuado.**
- b. Concurso real homogéneo.



c. Concurso real heterogéneo.

d. Concurso ideal

-- FIN DEL CASO --

Andrés Carillo, denunciado por un vecino por cometer delito de robo agravado fue capturado por el personal policial interviniente. En la Comisaría, los policías realizaron las diligencias correspondientes de identificación; sin embargo, el ST3 Pérez da la orden a sus colegas que debían obligarlo a confesar sin presencia de abogado ni representante del Ministerio Público, debido a que este sospechaba que pertenecía a una conocida banda de asaltantes en la zona. Ante su negativa para confesar, el ST3 Pérez PNP y sus colegas le dicen lo siguiente: "Acabo de ver a tu esposa y a tus hijas, quienes han sido detenidas y las obligaremos a que confiesen quién es el líder de tu banda si tú no lo haces", "pero te doy mi palabra que no le sucederá nada si confiesas". Luego de realizar las diligencias correspondientes, Andrés Carrillo es puesto en libertad porque delata al jefe de la banda criminal y continúa la investigación fiscal en su contra. Los policías no consuman sus amenazas en contra de su esposa.

27. Marque la alternativa correcta:

- a. El ST3 Pérez PNP cometió el delito de TORTURA por infligir sufrimiento psicológico al detenido.
- b. El ST3 Pérez PNP cometió el delito de LESIONES psicológicas en agravio del detenido.
- c. **El ST3 Pérez PNP cometió el delito de COACCIÓN en agravio del detenido.**
- d. No se configura ningún delito

28. Marque la respuesta correcta

- a. Únicamente el ST3 Pérez PNP responde a título de autor.
- b. **El ST3 Pérez PNP y sus colegas responden a título de coautoría.**
- c. El ST3 Pérez PNP responde a título de autor y sus colegas en calidad de partícipes.
- d. No se puede determinar el grado de responsabilidad.

-- FIN DEL CASO --

Hugo (28) y Luis (30) patrullaban la carretera en circunstancias que un automóvil pasó a excesiva velocidad, por lo que procedieron a perseguir e intervenir al conductor. Cuando Hugo se acercó al automóvil observó a dos personas: Román (45) y su hijo Mateo (10). El primero mostraba una actitud bastante sospechosa que Hugo relacionó con la existencia de varios paquetes amontonados en el interior. Los policías identificaron a Román como un conocido narcotraficante, líder de una famosa organización criminal. En lugar de detenerlo, lo dejaron ir a cambio de una importante suma de dinero. Román, además, les mostró que en los paquetes solo había yeso -nunca se llegó a saber si era cierto-. Una denuncia anónima contra los efectivos policiales derivó en su procesamiento por el art. 296° primer párrafo del Código Penal, pues se entendió que con su conducta habrían favorecido el tráfico ilícito de drogas.



29. Respecto a la acusación contra Hugo y Luis es correcto sostener que:

- a. Es correcta, pues su comportamiento es el que expresamente se castiga en el primer párrafo del art. 296° del Código Penal.
- b. **Es incorrecta, toda vez que el tipo penal se refiere a una promoción, favorecimiento o facilitación del consumo ilícito de drogas mediante actos de fabricación o tráfico, y ello no se aprecia en los hechos narrados.**
- c. Es correcta, pues favorecieron el consumo de drogas, porque seguramente Román seguirá traficando.
- d. Es incorrecta, toda vez que Rodolfo señaló que llevaba yeso, además iba acompañado de su menor hijo. Sus antecedentes no pueden tomarse en cuenta.

30. En relación con el delito por el que se acusa a Hugo y Luis, marque la alternativa incorrecta:

- a. Promover tiene lugar cuando el consumo de drogas no ha comenzado.
- b. Favorecer es permitir la expansión del tráfico ilícito de drogas.
- c. **Favorecer es proporcionar la droga a quien ya se inició en su consumo.**
- d. Facilitar es proporcionar la droga a quien ya se inició en su consumo.

-- FIN DEL CASO --

A raíz de una denuncia presentada por unos vecinos sobre una empresa de camiones, los funcionarios de la Municipalidad del Callao se apersonaron a las instalaciones del patio de maniobras con medidores de ruido para identificar la molestia de los vecinos. Ahí advirtieron que los ruidos provocados cerca al lugar excedían lo tolerado normalmente, conclusión a la que arribaron al usar un sonómetro chino adquirido través de la página de compras "Amazon".

Por ello, remitieron una copia de las mediciones del sonómetro chino a la Fiscalía Especializada en Materia Ambiental, para que tome cartas en el asunto y presente una acusación en contra de los responsables por el delito de contaminación, en la modalidad de ruido.

31. ¿Las mediciones realizadas por los funcionarios de la Municipalidad del Callao son prueba suficiente para acusar eventualmente a los funcionarios de esa empresa?

- a. **No, porque el sonómetro no se encuentra certificado por la autoridad competente.**
- b. No, las mediciones de ruido no son prueba que tenga una relación con el delito de contaminación sonora.
- c. Sí, sirven como una prueba directa que se está causando daño al medio ambiente.
- d. Sí, porque permiten atribuir la causalidad entre la acción y el resultado lesivo.



32. ¿Cuándo una actividad sonora contaminante se torna penalmente relevante?

- a. Basta que esta actividad se produzca para que pueda ser sancionable.
- b. Se requiere de la infracción de alguno del LMP o el ECA, previa prueba de causalidad.**
- c. Solo es necesario que se acredite de una afectación sobre la salud ambiental.
- d. Solo será penalmente relevante cuando exista un informe fundamentado previo que sea remitido por el OEFA.

-- FIN DEL CASO --

Durante un encuentro deportivo, entre las escuadras de Sport Tumbes y Deportivo Talara, donde se define la final de la Copa Perú, faltando 5 minutos para la conclusión del partido el Gerente Deportivo del Club Sport Tumbes le comunica vía telefónica al operador de las luces del estadio que se apaguen, para evitar la conclusión del partido y que la Federación ordene la reprogramación del partido. El operador procede a ejecutar la orden del Gerente Deportivo y se apagan las luces del estadio, lo que genera que el público abandone la gradería del estadio, y se produzcan algunos hechos de violencia como la agresión a jugadores del equipo Deportiva Talara.

33. ¿Cuál sería el procedimiento que el Fiscal de Prevención del Delito debería poner en marcha? Marque la opción incorrecta

- a. Debería comunicarse con las autoridades a cargo del partido para exhortarlos a que prendan las luces y se continúe con el desarrollo del espectáculo deportivo.
- b. Levantar el acta correspondiente, describiendo todos los hechos advertidos durante el incidente.
- c. Debería comunicarse con el Comandante de la Policía a cargo de la seguridad para que proceda a la detención del Gerente Deportivo del Club.**
- d. Culinada la actuación de prevención, remitiría los actuados a la Fiscalía Provincial Penal de Turno competente.

34. ¿Qué calificación delictiva atribuiría al comportamiento descrito en el caso?

- a. Calificaría el hecho como tentativa de homicidio.
- b. Calificaría el hecho como delito de exposición de personas al peligro y disturbios.
- c. Calificaría el hecho como delito de disturbios en comisión por omisión.**
- d. Calificaría el hecho como omisión de denuncia.

-- FIN DEL CASO --



Una persona extranjera, de habla inglesa, se presenta ante el Ministerio Público para presentar una denuncia en forma oral por violencia económica ejercida por su ex conviviente. La Fiscalía Provincial de Familia no recibe la denuncia aduciendo que la denunciante debe apersonarse con un intérprete o traductor, lo que determina que la denunciante se retire sin poder asentar la denuncia que se propuso.

35. ¿El Fiscal Provincial de Familia procedió de acuerdo a ley a exigir a la víctima que concurra con un intérprete o traductor?

- a. Sí, por cuanto la denunciante debía asistir de los medios requeridos para poder comunicarse con una autoridad de país extranjero.
- b. Sí, por imposibilidad fáctica de poder entender lo que pretendía la denunciante en su manifestación.
- c. Sí, dado que todo extranjero está obligado a aceptar el lenguaje oficial del país al que viaja y en el cual radica con otra persona.

d. **No, por cuanto el Fiscal Provincial de Familia estaba obligado a procurarle a la denunciante la asistencia de un intérprete o traductor.**

36. ¿Si la denuncia de la víctima es acogida por el Ministerio Público sin participación de un intérprete o traductor, el respectivo documento resultaría válido?

- a. Sí, dado que en esencia debe aceptarse que el respectivo documento recoge los elementos esenciales de los hechos denunciados.
- b. Sí, debido al principio de la buena fe que debe ser aplicado por las autoridades en las declaraciones de toda persona.

c. **No por cuanto la participación de un intérprete o traductor es requerida para el entendimiento del contenido de la denuncia.**

- d. Sí, porque el documento por el cual se recoge la denuncia de la víctima es extendido por un funcionario autorizado para ello.

-- FIN DEL CASO --

En tanto la ley reconoce la capacidad de ejercicio pleno de las personas discapacitadas, aquellas personas interdictadas antes de la vigencia del Decreto Legislativo N° 1384 que cuenten con curador, deben solicitar ante el juez competente, la declaración de restitución de la capacidad de ejercicio dejando sin efecto la declaración de interdicción civil y nombramiento de curador y, si es posible, designar apoyos y salvaguardias.

37. Lo expuesto en el presente caso:

- a. No se aplica si el curador inscrito ha fallecido de acuerdo con la norma legal.

b. **También es aplicable incluso si el curador ha fallecido.**

- c. No se aplica si el curador inscrito ha fallecido por caducidad del nombramiento.



Junta Nacional de Justicia



- d. El Fiscal de Familia puede oponerse a la decisión de dejar sin efecto el nombramiento del curador fallecido.

38. La persona discapacitada:

- a. **La persona discapacitada tiene el pleno derecho de solicitar la restitución de su capacidad de ejercicio.**
- b. La persona discapacitada queda sujeta a la discapacidad dispuesta judicialmente con fecha anterior a la vigencia del Decreto Legislativo N° 1384.
- c. El Fiscal de Familia puede oponerse a que la persona discapacitada solicite la restitución de su capacidad de ejercicio pleno.
- d. Corresponde al juez competente decidir si el discapacitado puede o no obtener la restitución de su capacidad de ejercicio pleno.

-- FIN DEL CASO --

En un Juzgado de Familia se presenta una demanda concerniente al caso de una pareja con hijos menores en disputa por la custodia, en el que se alegan maltratos físicos y psicológicos por parte del padre hacia los niños. El Fiscal Provincial de Familia debe intervenir para garantizar el interés superior de los menores, investigar los hechos y velar por el bienestar de los dos hijos menores de edad, evitando conflictos o situaciones de riesgo.

39. ¿En qué casos no debe participar el Fiscal Provincial de Familia?

- a. En casos de violencia intrafamiliar.
- b. En casos de divorcio o separación con menores involucrados.
- c. **En casos de herencias.**
- d. En casos de delitos financieros.

40. ¿En qué situaciones no puede intervenir el Fiscal Provincial de Familia?

- a. En casos de violencia de género.
- b. En casos de desamparo de menores.
- c. **En disputas por propiedad de bienes.**
- d. En situaciones de negligencia médica hacia menores.

-- FIN DEL CASO --

NOTA: Pruebas M7 al M17: Se consideró en el acto de la evaluación de conocimientos, válidas las respuestas a) y b) en la pregunta 15.